	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	3
		Vigencia:	25-08-2023

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2023-086482-AG	**Lugar y Fecha**	Madrid Cundinamarca,23-11-2023

Asunto	Citación audiencia presunto incumplimiento contrato No. 015-00-M-CAMAN-GRUAL- 2023		
Oficina Productora	D E C O P		
Hora Inicio	09:00	**Hora Finalización**	09:30
Ausentes	N/A		

Orden del día:

- Saludo
- Citación audiencia presunto incumplimiento contrato No. 015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023 y posible afectación de póliza única de cumplimiento No. 21-44-101414225.
- Final

Desarrollo:

El día viernes 23 de noviembre de 2023 a las 09:00 hrs, se reúne el señor Teniente Coronel MARIO DIDIER DEL BASTO SEPULVEDA con traspaso de funciones Administrativas y de Mando como Segundo Comandante - CAMAN, Mayor OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA Jefe del Departamento de Compras Públicas, MY. ERIKA DUARTE Gerente del Proyecto, TE. CARLOS CUADROS Supervisor del Contrato, TS21. SANDRA MILENA OCHOA REYES Asesor Contratos, GIOVANNI LUCHINI Repres

entante Legal.

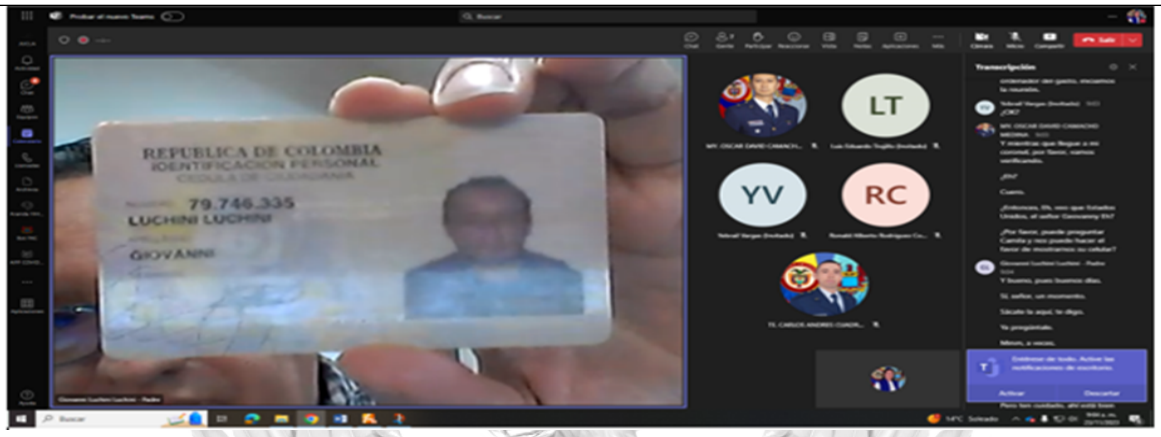
Saludo: El señor **TC. DEL BASTO** realiza un saludo al personal asistente, para lo cual instala la presente audiencia y procede a otorgarle la palabra al señor Mayor Camacho para continuar.

CITACIÓN AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO NO. 015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023 Y POSIBLE AFECTACIÓN DE PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO NO. 21-44-101414225

MY. CAMACHO: Muy buenos días a todos estamos a la espera de que se una el ordenador del gasto, iniciamos la reunión y mientras que llega Mi coronel, por favor, vamos verificando el quorum, veo que se ha unido, el señor Geovanny por favor, puede presentar y nos puede hacer el favor de mostrarnos su cédula.

Giovanni Luchini: Buenos días, síseñor, un momento. Por otro lado, se encuentra el doctor Luis Eduardo Trujillo, al cual se le entrega poder para como asistente y poder para que represente al consorcio en la audiencia la Luis Eduardo Trujillo,

FAC-S-2023-086482-AG



LUIS TRUJILLO: Señor Mayor, muy buenos días. El poder es oral en la audiencia que estamos.

MY. CAMACHO: De todas maneras estaba así, siendo el representante legal, no hay problema.

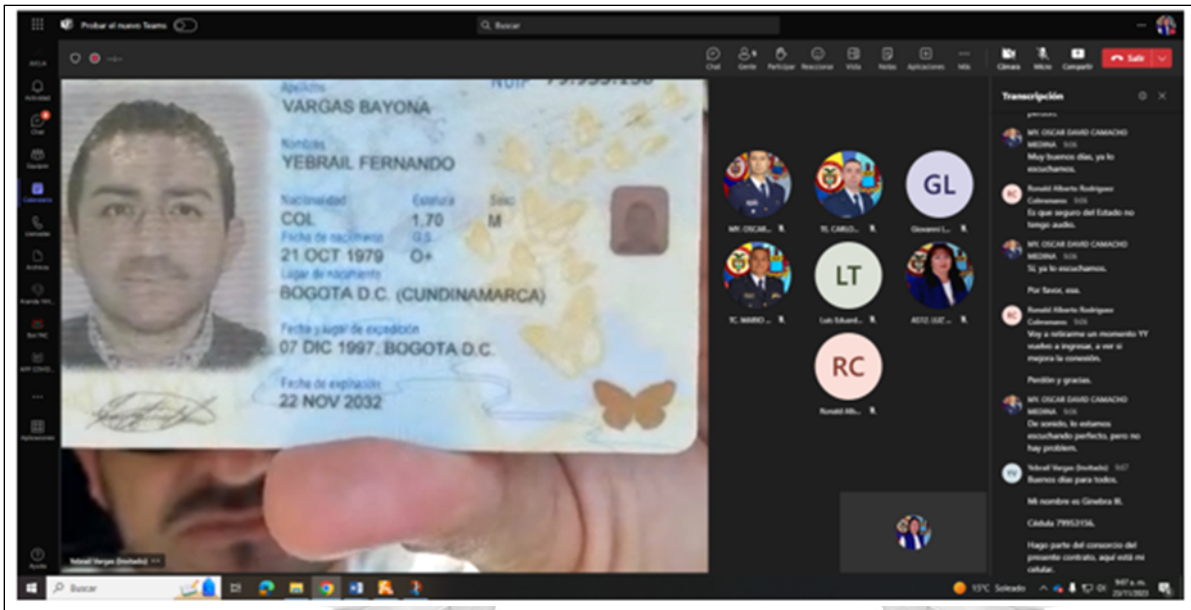
LUIS TRUJILLO: Me presento Mayor, mi nombre es Luis Eduardo Trujillo Díaz, me identifico con Cédula.



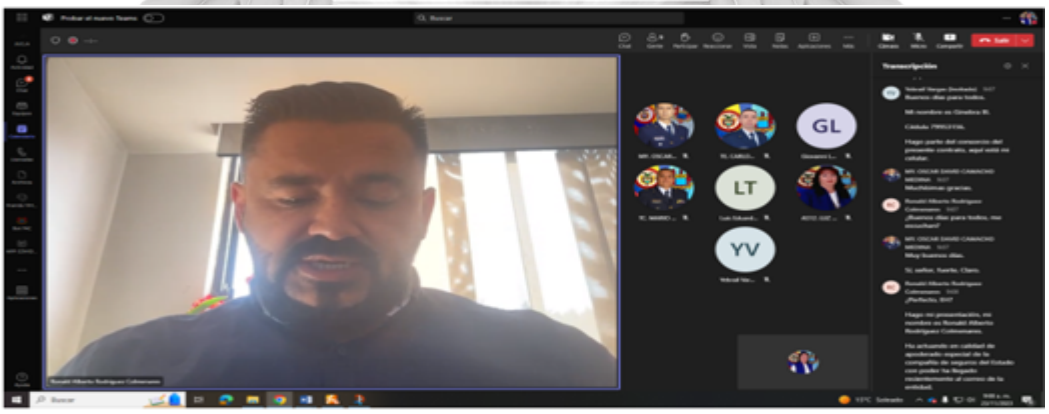
7'689.029 y tarjeta profesional de abogado 81422.

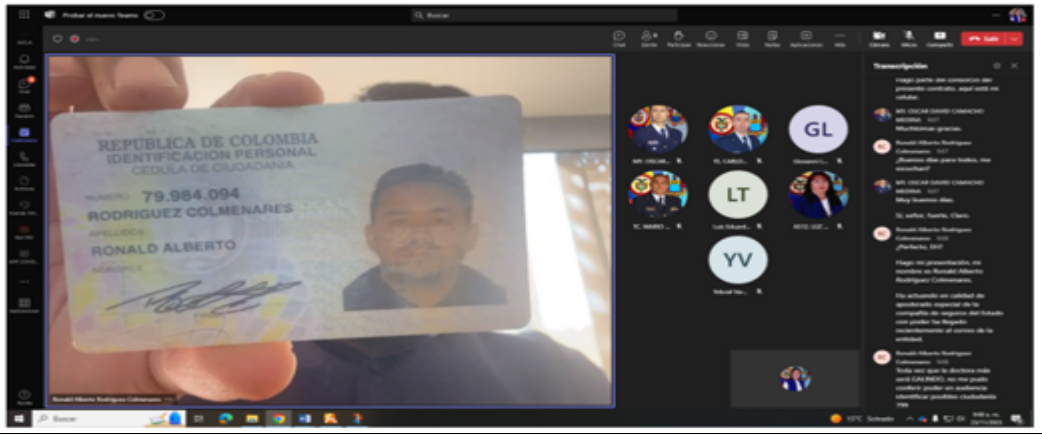
MY. CAMACHO: Muchas gracias. Por parte de la aseguradora será que el señor Ronald no está escuchando

YEBRAIL VARGAS: Buenos días para todos, mi nombre es Yebrail Vargas, Cédula 79953156, Hago parte del consorcio del presente contrato.



RONALD RODRIGUEZ: Buenos días para todos, hago mi presentación, mi nombre es Ronald Alberto Rodríguez Colmenares.





Actuando en calidad de apoderado especial de la compañía de seguros del Estado con poder ha llegado recientemente al correo de la entidad. Toda vez que la doctora más será GALINDO, no me pudo conferir poder en audiencia identificar posibles ciudadanía. 79984094 en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 245 128 del Consejo Superior de la judicatura con dirección de notificación al correo Ronald.rodríguez@segurodelestado.com y para notificación en la ciudad de Bogotá Carrera 11 número 90 20 al teléfono 3107966067.

MY. CAMACHO: Muchas gracias, cita aquí, tenemos el poder y, según los datos que nos acaba de dar, concuerda con la información, mi Coronel buenos días, Mayor CAMACHO se presenta sin novedad especial, mi Coronel en el momento se encuentran en la audiencia el personal contratista, consorcio con su representante legal, se encuentra la aseguradora, con el asesor jurídico nombrado para la presente audiencia, el supervisor del contrato, analista del proceso y secretaria del departamento de Compras Públicas para la respectiva ACTA.

Saludo: El señor **TC. DEL BASTO** realiza un saludo al personal asistente, para lo cual instala la presente audiencia y procede a otorgarle la palabra al señor Mayor Camacho para continuar.

MY. CAMACHO: Enterado, mi Coronel.

TC. DEL BASTO: Una pregunta, ya inició a grabar esta reunión.

MY. CAMACHO: Afirmativo, mi Coronel ya para efectos del ACTA, está grabándose la presente audiencia.

TC. DEL BASTO: OK, muchas gracias.

MY. CAMACHO: Bueno entonces Me presento soy el Mayor OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA, Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la presente ocasión estamos ha realizando la audiencia por presunto incumplimiento parcial del contrato numero 015-00 M CAMAN GRUAL 2023, con el efecto de conminar al cumplimiento del contrato en relación al cronograma establecido, por lo cual se estipulo en la citación de realizada a las partes una suma para el momento de lo preceptuado en multas, lo cual va

FAC-S-2023-086482-AG

a entrar a ser dirimido en la presente audiencia en relación al debido proceso establecido en la norma anteriormente mencionada. Por lo anterior, entonces vamos a proceder en primera medida a hacer lectura del la citación a audiencia y posteriormente vamos a escuchar a la la empresa contratista en sus descargos y acto seguido a la aseguradora. Observó la mano levantada del señor de Trujillo.

LUIS TRUJILLO: Sí, mayor si me permite, por favor un una intervención antes de que inicie con la lectura, es una cosa muy puntual Mayor con todo respeto para indicarle a pues a usted y al señor Coronel que el consorcio contratista no recibió escrito de citación, nosotros recibimos o mejor el señor representante legal del consorcio recibió un correo electrónico con un link de vinculación a la audiencia del día de hoy, pero reitero no recibió el consorcio un escrito como tal de citación al asunto que nos ocupa ,el día de ayer el señor representante legal envió una solicitud en ese sentido, solicitando pues que sea llegaran los documentos para poder conocerlos y ejercer en debida forma el debido proceso y el derecho de defensa pero no hemos recibido respuesta, entonces yo con toda atención pues quería poner esa situación en mención de usted y del señor coronel solicitando como lo solicitó el día de ayer el representante legal pues la suspensión de la audiencia para que se nos ha lleguen los documentos y poder revisarlos y con detalle y con el suficiente tiempo pues la información que se remita entonces esa era mi solicitud pues antes de del inicio señor mayor discúlpeme la interrupción.

MY. MAYOR: No hay problema, pues no sobra recordar que el medio de comunicación idóneo en los la contratación estatal es el SECOP y en el SECOP desde el 17 de noviembre está publicado tanto la situación como los documentos probatorios de la presente audiencia. Entonces, vamos a proceder con la lectura de precisamente, de la citación que se mencionó y continuamos con el orden del día.

LUIS TRUJILLO: Mayor discúlpeme entonces, la decisión es que no se aplaza la audiencia.

MY. CAMACHO: Teniendo en cuenta que pues lo que usted está argumentando que no fue notificado, está notificado desde el 17 de noviembre en el SECOP 17, perdón?

LUIS TRUJILLO: Ah, ya bueno, OK, gracias mayor. Entonces, simplemente para dejar pues la solicitud de que la documentación pues a en este tipo de audiencias, además del SECOP, pues se ha remitido directamente al representante legal del consorcio contratista, por favor.

MY. CAMACHO: Muchas gracias. Sandra, por favor, puedes hacer lectura del de la citación.

TS21. SANDRA OCHOA: Buenos días para todos. Voy a hacer lectura de la citación

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2023-034320-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 19, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-034320-CE del 17 de noviembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUSE 9

Señor Abogado
GIOVANNI LUCHINI LUCHINI
Representante Legal
CONSORCIO BUMAJ
Ccarrera 58 No. 90-53
Bogotá,D.C.

Contraseña:sZpeWlZHq

Asunto: Citación audiencia presunto incumplimiento contrato No. 015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023 y posible afectación de póliza única.

Analizado el informe presentado por la supervisión del contrato y los documentos del expediente contractual, se advierte un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; en consecuencia, la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, en aplicación de los artículos 29, 209 de la Constitución Política de Colombia; 17 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; contrato No. 015-00-M-CAMAN- GRUAL-2023; póliza de seguro No. 21-44-101414225 Anexo 1 y demás normas que regulan la contratación pública. **Cita audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinar el presunto incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte de CONSORCIO BUMAJ y, de ser el caso, la aplicación de las sanciones a que haya lugar.**

La diligencia tendrá lugar el **día 23 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas** de manera remota a través de la plataforma Teams con acceso al enlace remitido por correo electrónico.

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

	CONTRATO ORIGINAL
CONTRATO N°	015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	29 DE MAYO DEL 2023
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD NEUSA - MANJUI Y LA ESCUELA CANINO MILITAR
FORMA DE PAGO	**CORTE PARCIAL DE OBRA 1:** Por un valor correspondiente desde el 7% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al **PAC JULIO DEL 2023**

PRESUPUESTO TOTAL	7%
$1,109,523,954.00	$ 77.666.676,7

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

FAC-S-2023-086482-AG

FAC-S-2023-034320-CE

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

	) CORTE PARCIAL DE OBRA 2: Por un valor correspondiente desde el 40% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC OCTUBRE DEL 2023 PRESUPUESTO TOTAL: $1,109,523,954.00 — 40%: $ 443.809.581,60) EL SALDO FINAL DEL CONTRATO: Por un valor del saldo total del presupuesto adjudicado y se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2023, contra entrega final y recibo a satisfacción, presentación de la factura, información que será verificada por el Departamento Financiero del CAMAN y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. PRESUPUESTO TOTAL: $1,109,523,954.00 — 53%: $ 588.047.695,62
CONTRATISTA	CONSORCIO BUMAJ
INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR	TE CUADROS ROMERO CARLOS ANDRES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.109.523.954,00
PLAZO DE EJECUCION (DE ENTREGA)	A partir de la firma de acta de inicio hasta el 31 de octubre del 2023
FECHA DE INICIO	20 DE JUNIO DEL 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIACIÓN	NO APLICA
GARANTIA CONTRACTUAL No: 21-44-101414225 Anexo 1 Seguros del Estado SA	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DEL 29/05/2023 AL 30/04/2024. VALOR ASEGURADO: $ 499.285.779,30

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

	- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DEL 29/05/2023 AL 31/10/2026 VALOR ASEGURADO: $ 55.476.197,70 - ESTABILIDAD DE LA OBRA: DEL 29/06/2022 AL 24/10/2025 VALOR ASEGURADO: $ 554.761.977,00
CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE JULIO 2023
OBJETO DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta lo acontecido en la junta de adquisiciones, el Ordenador del Gasto, acoge la recomendación del COMITÉ y aprueba realizar el Contrato Modificatorio No. 01, en el sentido de modificar la forma de pago. Los demás aspectos se mantienen incólumes
FORMA DE PAGO	CORTE PARCIAL DE OBRA 1: Por un valor correspondiente desde el 7% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC AGOSTO DEL 2023 PRESUPUESTO TOTAL: $1,109,523,954.00 — 7%: $ 77.666.676,7) CORTE PARCIAL DE OBRA 2: Por un valor correspondiente desde el 40% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC OCTUBRE DEL 2023 PRESUPUESTO TOTAL: $1,109,523,954.00 — 40%: $ 443.809.581,60

FAC-S-2023-034320-CE

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

	PRESUPUESTO TOTAL: $1.059.825.221,27 — 44,05%: $ 466.897.800,47) EL SALDO FINAL DEL CONTRATO: Por un valor del saldo total del presupuesto adjudicado y se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2023, contra entrega final y recibo a satisfacción, presentación de la factura, información que será verificada por el Departamento Financiero del CAMAN y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. PRESUPUESTO TOTAL: $1.059.825.221,27 — 50,80%%: $ 538.348.962,89
PLAZO DE ENTREGA	31 DE OCTUBRE DEL 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.059.825.221,27
CONTRATO MODIFICATORIO N° 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE SEPTIEMBRE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta lo acontecido en la junta de adquisiciones, el Ordenador del Gasto, acoge la recomendación del COMITÉ y aprueba realizar el Contrato Modificatorio No. 03, en el sentido de aprobar el endoso de la factura No. 6 de CONSORCIO BUMAJ por valor de $155.406.764,33 y adicionar para el PAC de SEPTIEMBRE la suma de $155.406.764,33 y se ajuste el PAC OCTUBRE por el valor de $311.491.036,14. Los demás aspectos se mantienen incólumes.
FORMA DE PAGO	CORTE PARCIAL DE OBRA 1: Por un valor correspondiente desde el 5.15% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC AGOSTO DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	5.15%
$1.059.825.221,27	$ 54.578.457,9

) CORTE PARCIAL DE OBRA 2: Por un valor correspondiente desde el 14.66% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC SEPTIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	14.66%
$1.059.825.221,27	$ 155.406.764,33

) CORTE PARCIAL DE OBRA 3: Por un valor correspondiente desde el 29.39% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC OCTUBRE DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	29.39%
$1.059.825.221,27	$ 311.491.036,14

) EL SALDO FINAL DEL CONTRATO: Por un valor del saldo total del presupuesto adjudicado y se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2023, contra entrega final y recibo a satisfacción, presentación de la factura, información que será verificada por el Departamento Financiero del

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

FAC-S-2023-086482-AG

FAC-S-2023-034320-CE

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

	CAMAN y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. PRESUPUESTO TOTAL: $1.059.825.221,27 — 50,80%: $ 538.348.962,89
PLAZO DE ENTREGA	31 DE OCTUBRE DEL 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.059.825.221,27
CONTRATO MODIFICATORIO N° 4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE SEPTIEMBRE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	Modificatorio No. 04 al Contrato de No. 015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023, en cuanto adicionar el contrato por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($554.500.000,00), para un valor final del contrato de MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($1.614.325.221,27) M/CTE, con plazo de ejecución hasta el diez (10) de diciembre de 2023 y forma de pago pago a) CORTE PARCIAL DE OBRA: Por un valor correspondiente desde el 40% del valor del presupuesto de la adición, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC NOVIEMBRE DEL 2023 b) EL SALDO FINAL: Por un valor del saldo total restante del presupuesto de la adición y se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2023 como lo describió el supervisor y como lo expuso en la presente Junta de Adquisiciones.
FORMA DE PAGO	a) CORTE PARCIAL DE OBRA 1: Por un valor correspondiente desde el 3.38% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

con cargo al PAC AGOSTO DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	3.38%
$ 1.614.325.221,27	$ 54.578.457,9

b) CORTE PARCIAL DE OBRA 2: Por un valor correspondiente desde el 9.63% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC SEPTIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	9.63%
$ 1.614.325.221,27	$ 155.406.764,33

c) CORTE PARCIAL DE OBRA 3: Por un valor correspondiente desde el 19.30% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes parafiscales y se pagará con cargo al PAC OCTUBRE DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	19.30%
$ 1.614.325.221,27	$ 311.491.036,14

d) CORTE PARCIAL DE OBRA 4: Por un valor correspondiente desde el 13.74% del valor del presupuesto adjudicado, presentando del acta de recibo parcial de obra, factura de cobro, pago aportes

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

FAC-S-2023-086482-AG

FAC-S-2023-034320-CE

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

parafiscales y se pagará con cargo al PAC NOVIEMBRE DEL 2023

PRESUPUESTO TOTAL	13.74%
$ 1.614.325.221,27	$ 221.800.000,00

e) EL SALDO FINAL DEL CONTRATO: Por un valor del saldo total del presupuesto adjudicado y se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2023, contra entrega final y recibo a satisfacción, presentación de la factura, información que será verificada por el Departamento Financiero del CAMAN y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar.

PRESUPUESTO TOTAL	53,96%
$ 1.614.325.221,27	$ 871.048.962,89

PLAZO DE ENTREGA	10 DE DICIEMBRE DEL 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 1.614.325.221,27

Del cual consta en la intervención de los siguientes frentes:

FRENTES
MALLA PERIMETRAL
ESCAM
CERRO NEUSA
CASA CURAL Y CAPILLA UNIDAD
TALLER FUNDICIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

TALLER SOLDADURA
TALLER INSTRUMENTOS
CASINO
CMC Y SECAD
BAÑO GUARDIA
VIVIENDAS FISCALES DE SUBOFICIALES
HANGAR DE ENSAYOS
CERRO MANJUI
CANCHA SINTETICA
SECAM

De lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto Con Traspaso De Funciones Administrativas Y De Mando Como Ordenador del Gasto CAMAN, tenga a bien iniciar el proceso de aplicación de multas para los siguientes frentes el cual tenían plazo de entrega a satisfacción de acuerdo al cronograma de obra así:

FRENTES	FECHA DE ENTREGA
MALLA PERIMETRAL	31 DE OCTUBRE DEL 2023
TALLER FUNDICIÓN	31 DE OCTUBRE DEL 2023
TALLER SOLDADURA	30 DE OCTUBRE DEL 2023

Ejecución contractual:

1. El 29 de mayo de 2023, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – FAC, representada por el señor Coronel MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CAMAN y CONSORCIO BUMAJ, representado por el señor GIOVANNI LUCHINI LUCHINI, suscriben el contrato de Obra No. 015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023, cuyo objeto es los "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD NEUSA – MANJUI Y LA ESCUELA CANINO MILITAR"
2. El día 30 de mayo de 2023, se genera certificado registro presupuestal del contrato.
3. El día 20 de junio de 2023, se firma acta de inicio del proceso contractual
4. Que para los frentes de MALLA PERIMETRAL, TALLER DE FUNDICIÓN Y TALLER DE SOLDADURA se comienzan a ejecutar actividades los días 28 de Junio del 2023; 10 de octubre del 2023; 28 de Agosto de 2023 respectivamente

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

FAC-S-2023-086482-AG

FAC-S-2023-034320-CE

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

5. Que para el frente MALLA PERIMETRAL se presentaron novedades suministro de material, equipo y herramientas los días 05-06-07 de octubre; para el 01-02-03-04-07-08-09-10 de noviembre no se presento ningún avance del frente y por ende no se trabajo
6. Que para el frente TALLER DE FUNDICIÓN se presentaron novedades suministro de material, equipo los días 14-15-16-18-19-20-21-22 de septiembre para el 03-04-11-12 de octubre no se presento ningún avance del frente y por ende no se trabajo
7. Que para el frente TALLER DE SOLDADURA se presentaron novedades suministro de material y personal los días 12-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23-25-26-27-28-29-30 de septiembre; para el 02-03-04-07-24-26-27 de octubre; no se presentó ningún avance del frente y por ende no se trabajo
8. Por parte de la Supervisión desde el inicio del contrato se han realizado cada 8 días Comités de Obra en el cual se revisa y se informa lo siguiente:
   - 8.1. Se requiere por la Supervisión planes de contingencia para el des atraso de las actividades de obra de los cuales muy poco se cumplen como el aumento del personal
   - 8.2. Revisión de las revistas realizada por la supervisión en sitio en cada uno de los frentes informándole al contratista las tareas pendientes y materiales que no suministran a tiempo para ejecución a tiempo de cada una de las actividades de obra
   - 8.3. Requerimientos por parte del contratista para atenderse por la supervisión para que se ejecute de forma pronta del cual se a cumplido a la fecha
   - 8.4. El atraso en cada uno de los frentes de los cuales se acuerda con la Supervisión compromisos de entregas de los cuales no se cumplen por parte del contratista
   - 8.5. Para los frentes en específico anteriormente mencionados se trataron en los diferentes comités informando lo siguiente:

- **COMITÉ DE OBRA No.15**:
  - "Para el día 13 de Octubre se entregara terminada la Cubierta del Taller de Soldadura (INFORMAN QUE LA ENTREGAN TERMINADO EL DÍA MARTES 17)"
  - "El día 06 de octubre se entregará al maestro de la malla el acero que hace falta (SE LLEGO HASTA EL DÍA LUNES 9 DE OCTUBRE)"
- **COMITÉ DE OBRA No.16**:
  - "Para el día 13 de Octubre se entregara terminada la Cubierta del Taller de Soldadura (INFORMAN QUE LA ENTREGAN TERMINADO EL DÍA MARTES 17, EL CUAL NO SE CUMPLIO. SE LLEGA A UN ACUERDO DE NUEVA ENTREGA PARA EL DÍA 21 DE OCTUBRE)"

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

No.	FRENTE	ACTIVIDADES EJECUTADAS	REQUERIMIENTOS PARA TRABAJAR Y/O ACTIVIDADES PENDIENTES
4	MALLA PERIMETRAL	• Instalación de bloque	• Se requiere suministro de mixto llego hasta las 14:00 horas • Se requiere suministro de ladrillos, bloques • RECORDAR APLICAR EN LOS MUROS SIKA
6	TALLER DE FUNDICIÓN	• Demolición de alistado	• Solo se encontró 1 persona trabajando, se requiere aumentar personal
7	TALLER DE SOLDADURA	• Instalación de cubierta	• Aumentar personal para instalación

- **COMITÉ DE OBRA No.17**:
  - "Para el día 13 de Octubre se entregara terminada la Cubierta del Taller de Soldadura (INFORMAN QUE LA ENTREGAN TERMINADO EL DÍA MARTES 17, EL CUAL NO SE CUMPLIO. SE LLEGA A UN ACUERDO DE NUEVA ENTREGA PARA EL DÍA 21 DE OCTUBRE). De lo anterior se entrega terminado la cubierta hasta el día 25 de octubre"
  - "Revisión del frente de la malla (Falta Instalación de Malla Eslabonada, concertina, fundición de alfajía, alambre de púas). Se informa la preocupación por la supervisión que esta tiene plazo de ejecución el día martes 31 de octubre"
  - "Falta de personal en los frentes y se han ido bajando"
  - "Se informa por la supervisión que se adelanten a las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de obra"
  - "En el taller de fundición deben avanzar en las demás actividades que se pueden adelantar"
- **COMITÉ DE OBRA No.18**:
  - "TALLER SOLDADURA según el cronograma de contrato este frente tiene fecha de finalización el pasado 30 de octubre de 2023. El contratista cumple con el compromiso de la instalación de los extractores, sin embargo, luego del plazo establecido para la entrega aún no se han realizado actividades tales como la instalación de flanche, instalación de luminarias, instalación de ventanería, ultima capa de pintura en paredes y aplicación de pintura epoxica en pisos"
  - "TALLER DE FUNDICIÓN según el cronograma del contrato este frente tiene fecha de finalización el pasado 31 de octubre de 2023. Luego del plazo establecido para la entrega aún no se han realizado actividades tales como el desmonte

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co
Página 12 de 19

FAC-S-2023-086482-AG

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2023-034320-CE

completo de ventaneria, no se completa aun el alistado, aplicación de pintura en piso, aplicación de pintura epoxica, limpieza de fachada, instalación de ventaneria, mantenimiento de puertas, aplicación de pintura en interiores.
Actualmente el contratista solo realiza actividad de alistado de piso y medición de ventaneria y no presenta avance en las demás actividades establecidas para el frente."

- "MALLA PERIMETRAL: según el cronograma del contrato este frente tiene fecha de finalización el pasado 31 de octubre de 2023. Luego del plazo establecido para la entrega aún no se han realizado actividades tales como construcción completa de alfajía, instalación de concertina, instalación de alambre de púas, aun así, a la fecha no se encuentra personal que inicie con la actividad de instalación de concertina e instalación de alambre de púas."
- Así mismo, a través de la Supervisión, la Gerencia del Proyecto y el Ordenador del Gasto se han realizado gestiones para que por parte de la administración se adelanten los ingresos de forma rápida, revisión de antecedentes de personal de proveedores, personal de obra y demás que requieren hacer el ingreso a la Unidad para la ejecución por parte del contratista.

BALANCE FINANCIERO:

PAGOS	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 1.109.523.954,00	Ninguna
VALOR DE REDUCCIÓN	$ 49.698.732,73	Ninguna
VALOR DE ADICIÓN	$ 554.500.000	Ninguna
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 1.614.325.221,27	Ninguna
PRIMER PAGO PARCIAL PAC AGOSTO	$ 54.578.457,91	Factura No. FV 4
SEGUNDO PAGO PARCIAL PAC SEPTIEMBRE	$ 155.406.764,33	Factura No. FV 6
TERCER PAGO PARCIAL PAC OCTUBRE	$ 213.111.621,08	Factura No. FV 7
SALDO DEL CONTRATO	$ 1.191.228.377,95	Pendiente de ejecución

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

CLÁUSULAS DEL CONTRATO INCUMPLIDAS:

1. **Del contrato original:**

- Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

- Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:
4.1 Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato.
4.6 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

d. Organización del trabajo
Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten.
h. El contratista debe mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente barridos. Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello deberá dar total cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente. El contratista tendrá ocho (08) días hábiles para retirar los escombros, y realizar aseo posterior a una demolición, no se podrán acumular por prevención al daño de una aeronave o por contaminación visual de la Unidad.

Tasación de las multas

Teniendo en cuenta que el valor del contrato inicial es de $ 1.059.825.221,27 y la Cláusula 9 – Multas, que reza:

*En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.*

FAC-S-2023-086482-AG

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO MANTENIEMIENTO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007*

Por lo anterior, se calcula que la tasación de la multa por incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE FRENTES	MULTA DIARIA	DIAS TRANSCURRIDOS	MULTA A LA FECHA
Malla Perimetral Taller Fundición Taller Soldadura	$ 10.598.252,21	11	$ 116.580.774,34



FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

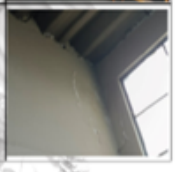


"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
antioxupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

TALLER FUNDICIÓN

No. 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO 3, 3 MANOS	
No. 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA, 3 MANOS	
No. 9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPOXICA 3 MANOS SOBRE MURO	
No. 10	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANERIA CORREDIZA	
No. 11	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EXISTENTE	

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorresponden ci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

FAC-S-2023-034320-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

TALLER SOLDADURA

No. 1	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE DUCHAS, SANITARIOS INCLUYE RETIRO	
No. 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO BISELADO 1 - 4 MM	
No. 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PORCELANA	
No. 4	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANERIA CORREDIZA	
No. 8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE CHAMPARA LED SEVANA O SIMILAR HERMETICA LED HERMETICA 2X18W	

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.7.

«Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.»

Para el caso, debe informarse el acto administrativo que declara la mala calidad del servicio.

Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorresponden ci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

[...] «los actos y sentencias sancionatorias. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.»

Por último, se advierte al contratista y su garante que, deberá allegar las pruebas que soporten los hechos objeto de su defensa. En caso de no asistir, la diligencia se surtirá sin la presencia de los convocados.

Teniente Coronel MARIO DIDIER DEL BASTO SEPULVEDA
Comandante Grupo Seguridad y Defensa de Bases

Anexo: Número de folios (si los hay)
MY. CAMACHO / DEJDH

Elaboró: AS12. RAMIREZ / DECON Revisó: Aprobó MY. CAMACHO / DEJDH

SIC ITUR AD ASTRA

MY. CAMACHO: Por favor, TE CUADROS nos puede indicar los motivos de del presunto incumplimiento.

TE. CUADROS: Mi mayor buenos días, Buenos días para todo el personal. Me presento soy el Teniente CUADROS Carlos, supervisor principal del contrato. Y solicitarle mi mayor si me copian bien. Básicamente, dentro del contrato se cuenta con una serie de frentes, el cual consta de la malla perimetral, la ESCAM, cerro NEUSA, casa cural, taller de fundición, taller de soldadura, taller de instrumentos, el casino, el CMC, Baño la guardia, viviendas fiscales de sub oficiales, hangar de ensayos, cerro Manjui, cancha sintética y SECAM, que es del contrato inicialmente del cual estamos hablando. Leo textualmente el oficio informado al ordenador del gasto, Oficio No. **FAC-S-2023-207428-CI del 12 de noviembre de 2023 /MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GRUAL-ESINS-MANIN.** (Misma información relacionada a oficio donde se cita al Contratista. Oficio No. **FAC-S-2023-034320-CI del 17 de noviembre de 2023 /MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUSE-95). Se anexan a la presente Acta.**

LUIS TRUJILLO: Teniente, Discúlpeme, discúlpeme la interrupción, señor Mayor, me da pena con usted, pero es que acabamos de revisar el SECOP y en el SECOP no hay un oficio de citación dirigido al consorcio. Hay un informe, pero no un escrito de citación y me disculpo con el señor Teniente que está hablando de la interrupción, pero, pero no se está cumpliendo a cabalidad lo requerido por el artículo 86 de la Ley 1474 en el sentido de la formalidad de la citación y de los documentos, se dio lectura. Entiendo por la Señora Sandra al escrito de CITACIÓN, pero no, no lo entendí, fue como corta la intervención y ahora el Teniente. No sé si está leyendo o está dando su opinión porque no, no, no, no lo sé, pero puntualmente mayor, reitero, no tenemos un escrito de citación y en el SECOP no hay un escrito de citación dirigido al consorcio. Me disculpo por la interrupción, señor Mayor, pero es para para poner en Claro este este aspecto y pues insistir en la solicitud que efectuamos desde el día de ayer y para evitar, pues digamos cualquier dificultad en el derecho de defensa del del contratista consorcio.

RONALD RODRIGUEZ: Por parte de la aseguradora también quisiéramos intervenir, por favor.

MY. CAMACHO: Es que creo que tenía problemas de sonido cuando el señor Trujillo estaba hablando, estaba verificando la plataforma y la plataforma de lo que nosotros verificamos está la citación.

LUIS TRUJILLO: Mayor por favor si me ayuda a verificar porque el consorcio está verificando.

MY. CAMACHO: Sí, permítame ya abrimos pantalla, abrimos SECOP y mostramos, no hay problema.

LUIS TRUJILLO: Muchas gracias a ver, sí señor, a ver si estamos revisando algo impreciso.

MY. CAMACHO: No, no, no sobra escuchar al señor Rodríguez en relación a sus inquietudes.

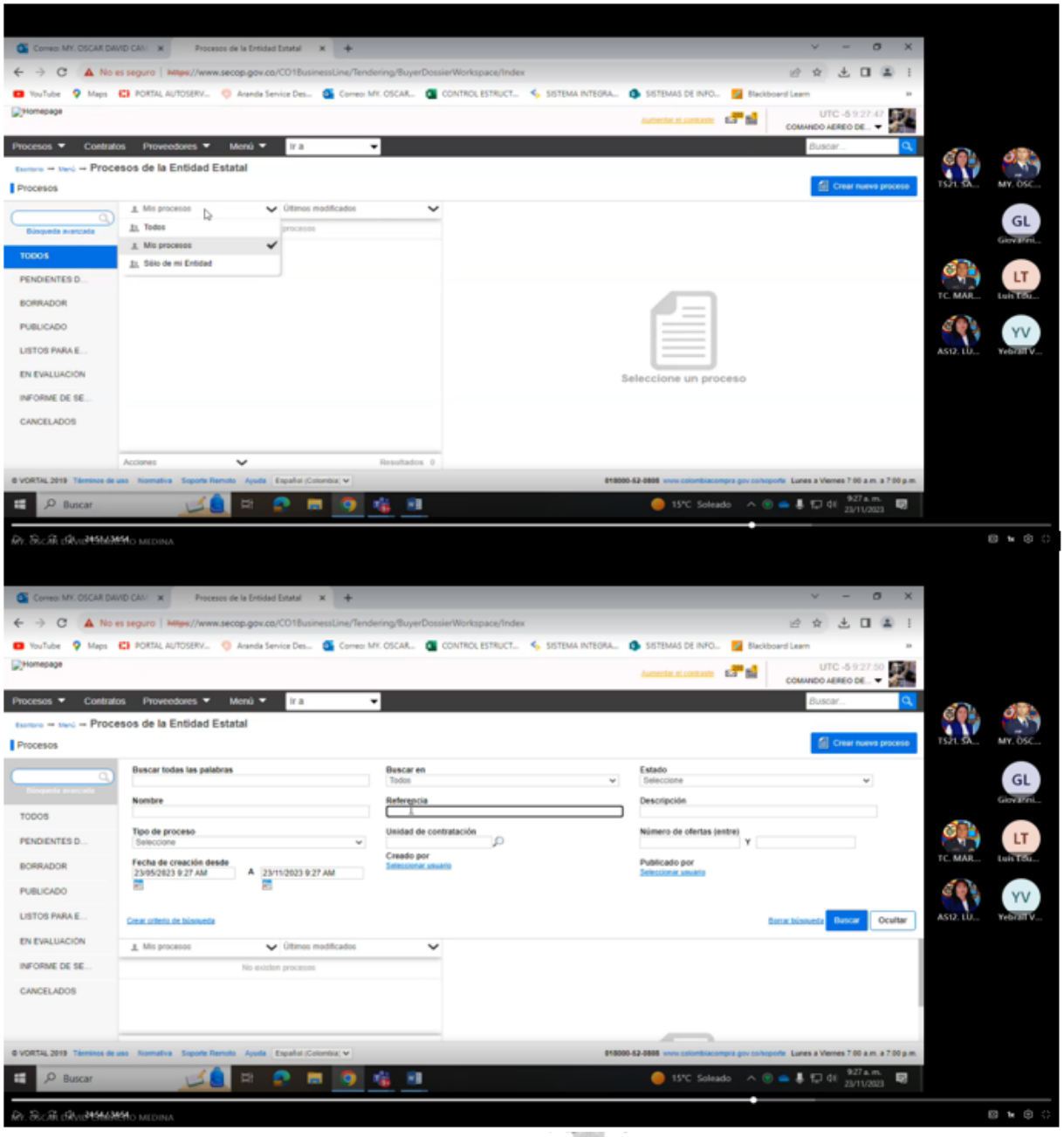
RONALD RODRIGUEZ: Sí, perfecto. Digamos que según lo manifestado por nuestro ofensado no hay, no hay hasta el momento una videncia en que se haya acompañado el escrito de la situación en debida forma y por parte de la Asegurado también hay una falencia en cuanto al artículo 86 en la notificación de

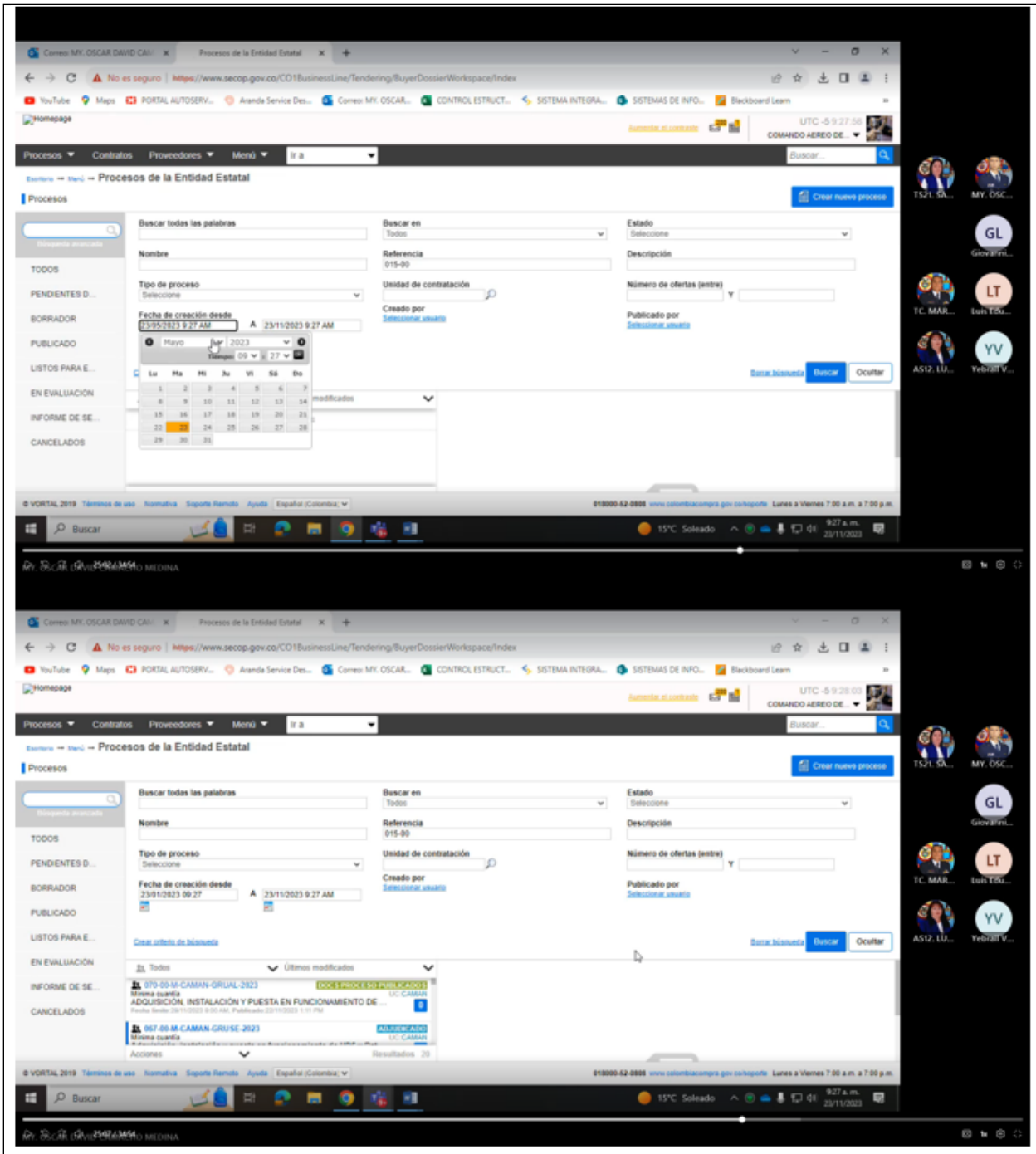
FAC-S-2023-086482-AG

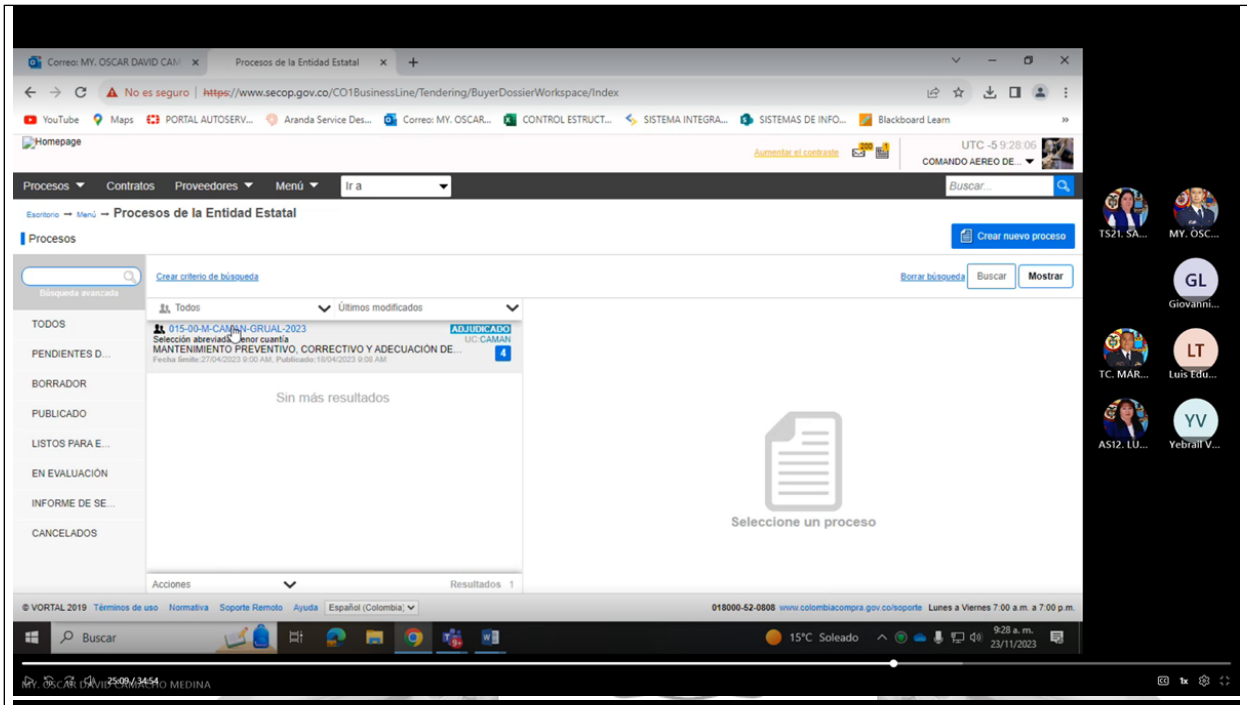
la citación, si bien es cierto, nos notificaron de la situación en el aparte en el aparte a el artículo 86 de la Ley 1474, es Claro los documentos que deben acompañarse en una citación y digamos que se debe evidenciar el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y esto debe ser acompañado con el informe de interventoría o supervisión que sustente esta actuación

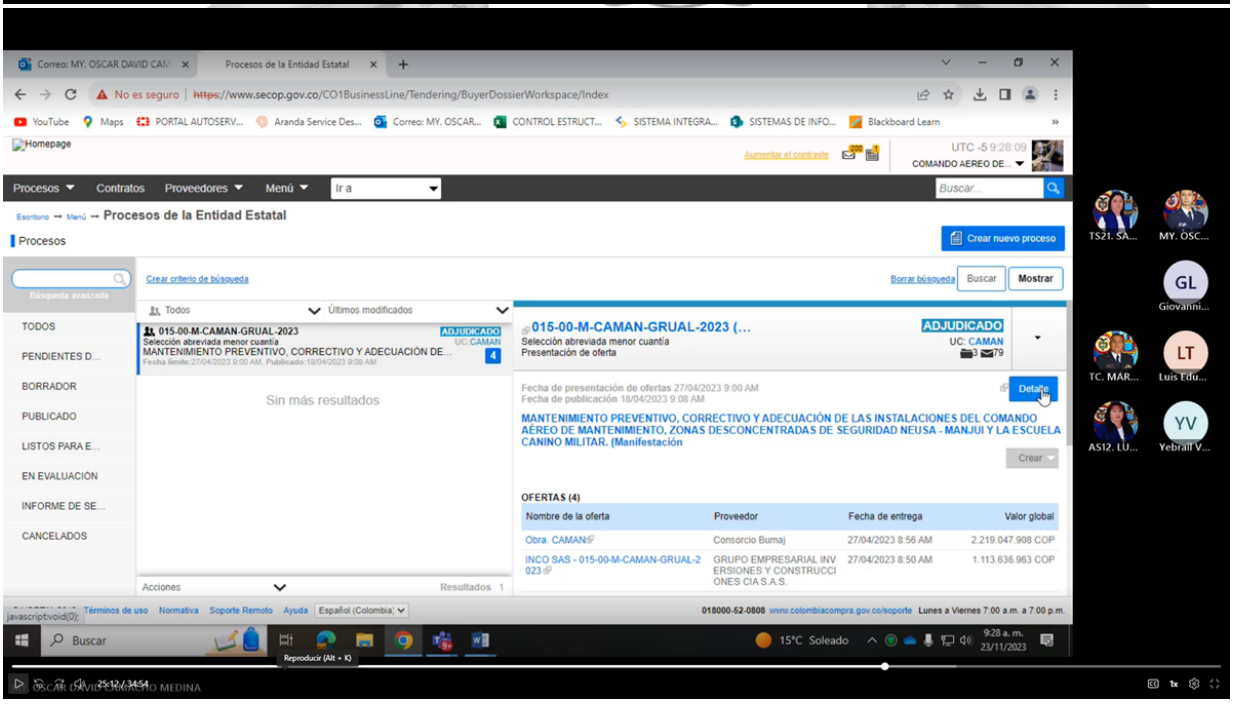
Nosotros no encontramos copias a poco del del informe del respectivo informe de supervisión del contrato, del cual se hablan una parte en la citación, pero que no cumple con la rigurosidad del artículo 86, lo que generaría una posible nulidad. Es por eso que la aseguradora también quisiera coadyuvar en la solicitud de aplazamiento de la audiencia para que se subsanen estas falencias y no terminemos en una nulidad del proceso sancionatorio. Entonces, por favor, solicita de manera respetuosa al ente de control, se reconsidere la solicitud de aplazamiento para que se subsanen estas estas falencias que se evidencian en el proceso. Muchas gracias.

MY. CAMACHO: Bueno, entonces voy a proceder a abrir el SECOP para mostrarles en dónde se encuentra la información.

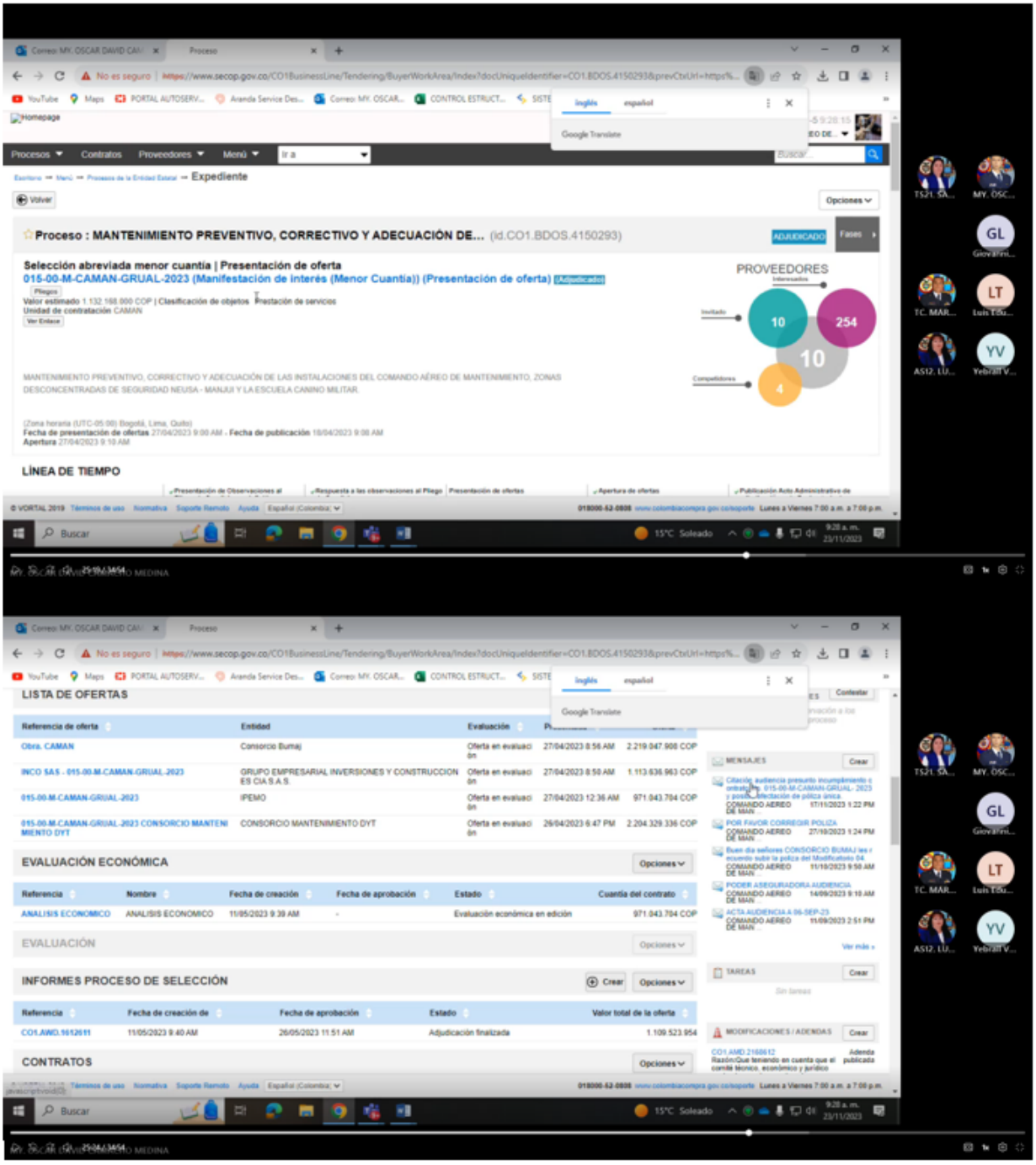

Procesos de la Entidad Estatal
Seleccione un proceso
Procesos de la Entidad Estatal


Procesos de la Entidad Estatal
Crear nuevo proceso
Buscar todas las palabras
Buscar en
Estado
Nombre
Referencia
Descripción
Tipo de proceso
Unidad de contratación
Número de ofertas (entre)
Creado por
Publicado por
Fecha de creación desde
Buscar
Ocultar
TODOS
PENDIENTES D...
BORRADOR
PUBLICADO
LISTOS PARA E...
EN EVALUACIÓN
INFORME DE SE...
CANCELADOS
070-00-M-CAMAN-GRUAL-2023
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE...
067-00-M-CAMAN-GRUSE-2023

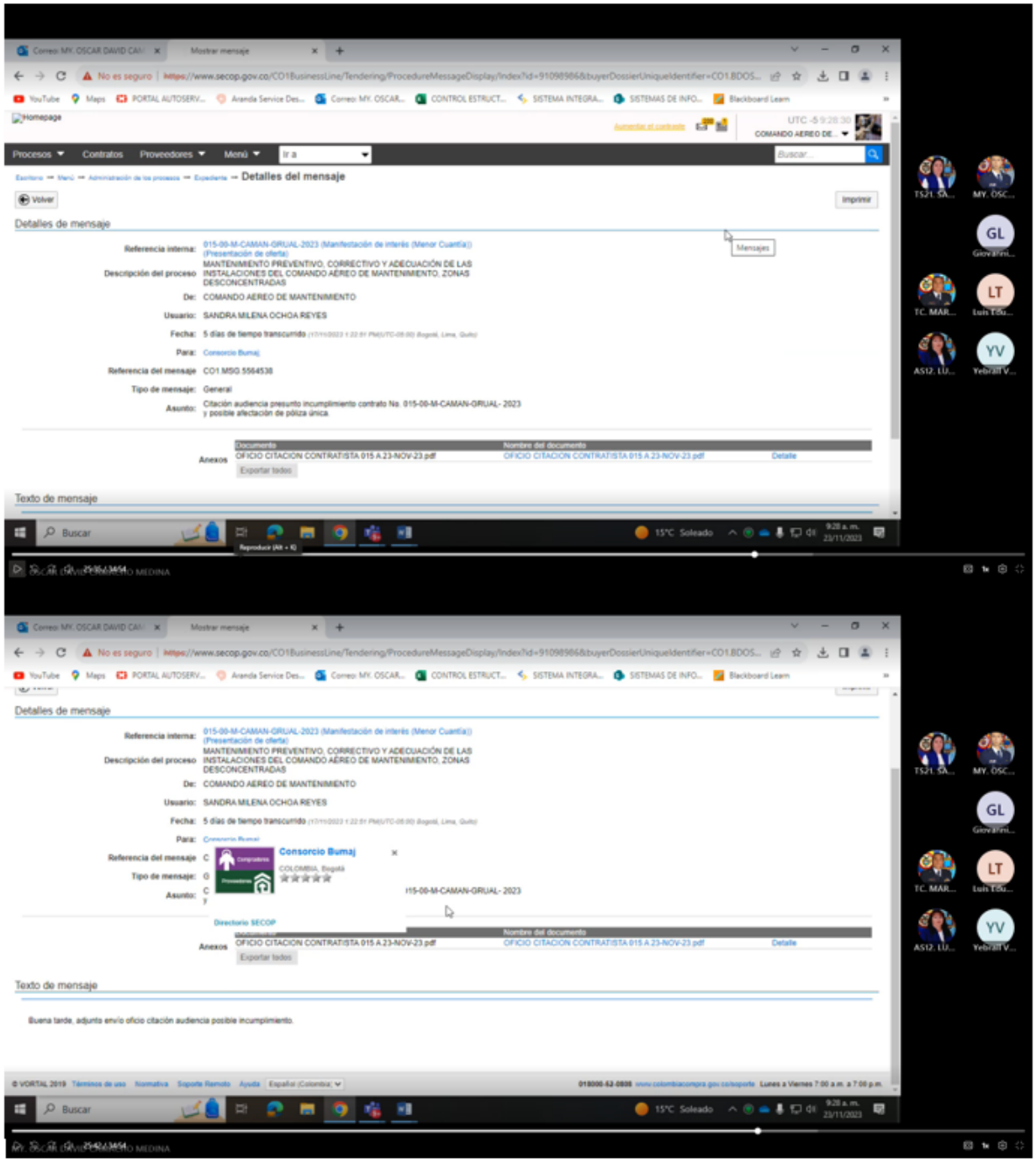

Procesos de la Entidad Estatal
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Procesos de la Entidad Estatal
Crear nuevo proceso
Crear criterio de búsqueda
Borrar búsqueda
Buscar
Mostrar
Todos
Últimos modificados
TODOS
PENDIENTES D...
BORRADOR
PUBLICADO
LISTOS PARA E...
EN EVALUACIÓN
INFORME DE SE...
CANCELADOS
015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023
ADJUDICADO
UC:CAMAN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE...
Sin más resultados
Seleccione un proceso
Acciones
Resultados 1
018000-52-0808
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
15°C Soleado
9:28 a. m.
23/11/2023


Procesos de la Entidad Estatal
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Procesos de la Entidad Estatal
Crear nuevo proceso
Crear criterio de búsqueda
Borrar búsqueda
Buscar
Mostrar
Todos
Últimos modificados
TODOS
PENDIENTES D...
BORRADOR
PUBLICADO
LISTOS PARA E...
EN EVALUACIÓN
INFORME DE SE...
CANCELADOS
015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023
ADJUDICADO
UC:CAMAN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE...
Sin más resultados
015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023 (...
Selección abreviada menor cuantía
Presentación de oferta
ADJUDICADO
UC: CAMAN
Fecha de presentación de ofertas 27/04/2023 9:00 AM
Fecha de publicación 18/04/2023 9:08 AM
Detalle
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD NEUSA - MANJUI Y LA ESCUELA CANINO MILITAR. (Manifestación
Crear
OFERTAS (4)
Nombre de la oferta
Proveedor
Fecha de entrega
Valor global
Obra. CAMAN
Consorcio Bumaj
27/04/2023 8:56 AM
2.219.047.908 COP
INCO SAS - 015-00-M-CAMAN-GRUAL-2023
GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S.
27/04/2023 8:50 AM
1.113.636.963 COP
Acciones
Resultados 1
018000-52-0808
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
15°C Soleado
9:28 a. m.
23/11/2023

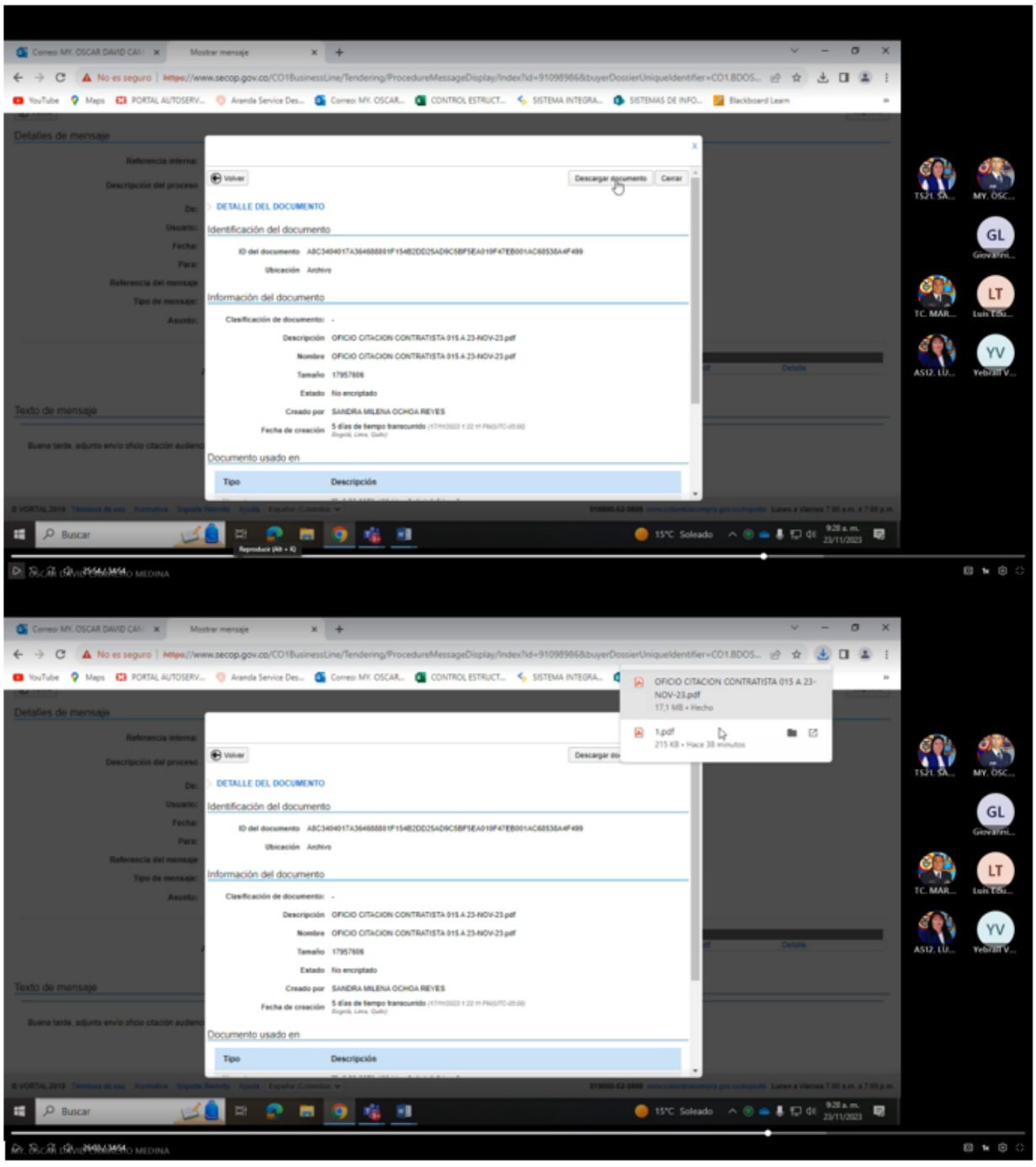
FAC-S-2023-086482-AG



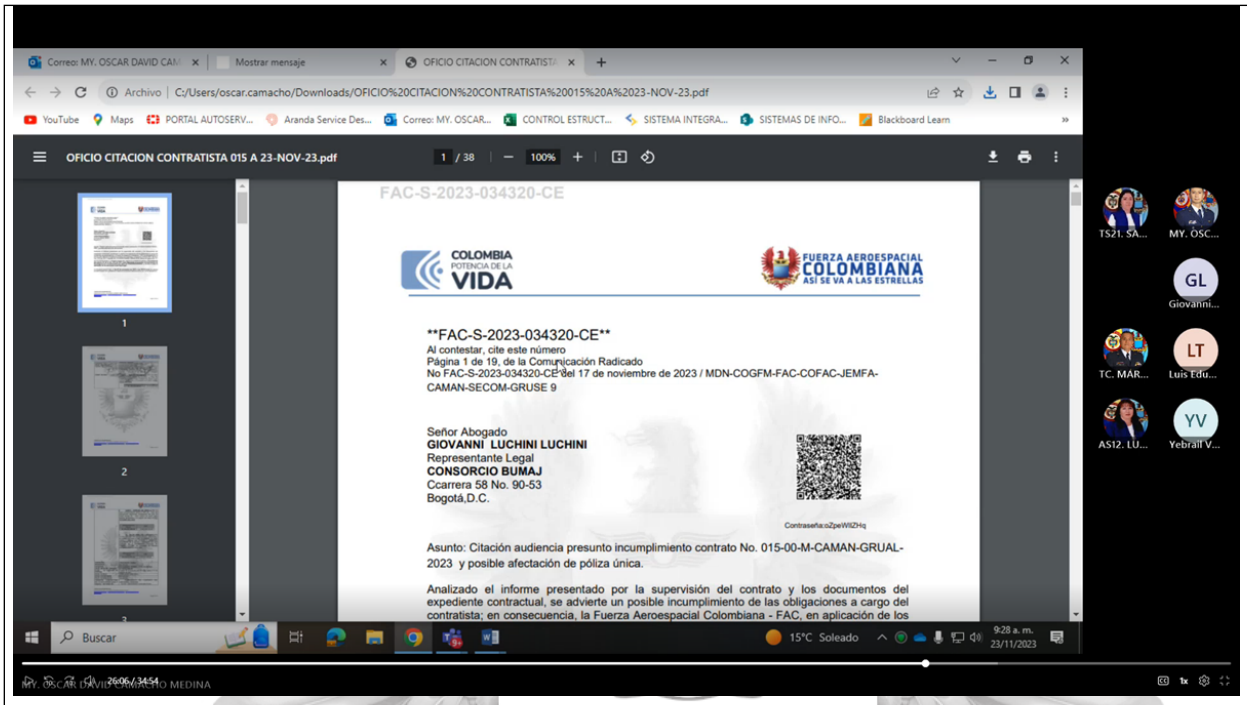
FAC-S-2023-086482-AG



FAC-S-2023-086482-AG



FAC-S-2023-086482-AG



MY. CAMACHO: Entonces podemos ver aquí que este está para el consorcio BUJAM y acá está el documento.

Donde se hace la respectiva citación y donde se anexa el informe presentado por el supervisor del contrato del contrato, teniendo en cuenta, pues, que esto no tiene interventoría. Y hasta aquí llega el informe del supervisor de contrato. Y la información de la citación a audiencia.

LUIS TRUJILLO: Mayor, pero eso no está publicado dentro de los documentos del contrato, sino en la plataforma.

Ahí el señor Giovanni está también alzando la mano.

GIOVANNI LUCHINI: Estoy revisando aquí el SECOP y no se encuentra dentro de los documentos de ejecución del contrato por esa razón, pues no se viabilizó por parte nuestra está publicado dentro de los mensajes y dentro de los sí, como si fuera un documento de un proceso cualquiera al que yo me presento por el consorcio BUJAM no se encuentra dentro del contrato como tal, por tal razón, pues posiblemente voy a verificar si está pero, pero pues posiblemente se pasó por alto, porque pues con ese consorcio no se están presentando más propuestas. Obviamente ese portal, pues no, no está en uso, digamos por el momento.

MY. CAMACHO: Bueno, teniendo en cuenta, pues el tanto. el requerimiento insistente del doctor Trujillo como de la aseguradora, teniendo en cuenta el análisis y pues obviamente la administración siempre va

FAC-S-2023-086482-AG

a velar por el cumplimiento del debido proceso y la defensa de las partes, no vemos ningún inconveniente en relación a aplazar la audiencia para el **día 27 de noviembre**, fecha que en la empresa solicitó el aplazamiento. Pues analizaremos aquí internamente la documentación donde está publicada y si es necesario publicarla en otro ítem de la plataforma, más de lo que se tiene estipulado, pues está publicado en, debería ser, pero pues no sobra en relación a que si afecta el lugar donde debería estar publicado para que tengan conocimiento, pues, eh, lo publicamos donde ustedes puedan o tengan conocimiento para leer. Entonces, pues en audiencia quedaría aplazada la audiencia para el día 27 de noviembre. Entonces estaríamos pendientes de enviarles el link de la nueva audiencia.

LUIS TRUJILLO: A qué hora Mayor discúlpeme.

MY. CAMACHO: Se les informar ahí en el documento que les llegará con el link.

LUIS TRUJILLO: Mayor yo, muy respetuosamente solicitaría, yo tengo disponibilidad absoluta de las 7:00 de la mañana hasta las 12 del día hasta las 11 del día. Si fuera posible en ese espacio de tiempo le quedaría muy agradecido.

MY. CAMACHO: M Coronel pues por el momento damos suspensión de la presente audiencia para el día 27 de noviembre y para las partes, pues agradece la asistencia más se le solicitó a las partes por fuera de la audiencia tratar un tema en relación al contrato en particular.

TC. DEL BASTO: Perfecto CAMACHO, muchas gracias.

MY. CAMACHO: No sé si por parte del señor Rodríguez, asesor legal y el señor Giovanni, estamos a la espera de las pólizas del modificatorio las pólizas se han regresado, se han regresado 4 veces por novedades, no sé si es una falta de comunicación o que está pasando en relación con la aseguradora y el contratista.

GIOVANNI LUCHINI: Haber, yo le cuento ahí el tema es que yo he transmitido a mi asesor, al intermediario, al corredor, el tema de la actualización de las pólizas de acuerdo a los correos que ustedes nos envían con las trazabilidad. La respuesta de él es pues primero, que están demoradas, precisamente porque allá en seguros del Estado existe una alerta por el posible incumplimiento. Entonces que él me dice que eso tiene otro trámite diferente, que no es como, pues sacar cualquier póliza normal allá el consorcio, pues tiene la alerta. En cuanto a este contrato específicamente, por eso son un poco más demoradas y siempre que nos la regresan yo ya me he reunido con él dos o 3 veces, me envían las mismas pólizas con las mismas vigencias. Se lo he puesto en conocimiento a él, desafortunadamente, pues yo no sabía que este tema pues lo podía tratar con el doctor Ronald y no sé si él me pueda colaborar con eso, pero con seguros del Estado, línea directa, pues es muy complicado, porque pues para eso ellos tienen sus corredores de seguros. Yo me reuní con él y él me dijo que ya había hecho de nuevo la solicitud a seguros del Estado para la corrección de las mismas. Estoy esperando que pues me las envíen.

FAC-S-2023-086482-AG

RONALD RODRIGUEZ: Sí, en ese sentido, al haberse generado una alerta por este proceso que se abrió, te entra una evaluación un poco más de morada para la expedición de las pólizas, pero digamos que si hay algún inconveniente de parte mía se va a tratar de hablar, es un área totalmente diferente. Yo soy indemnizaciones y yo soy una expedición, pero pues se va a tratar de llegar a un consenso para la mayor agilización en cuanto a la expedición de esas pólizas.

MY. CAMACHO: Les agradecería mucho porque pues la verdad tenemos una demora casi de un mes largo para la expedición de la póliza, y pues es preocupante porque pues también genera incumplimientos por parte del contratista y pues, la aseguradora sabe que pues es su deber emitir la póliza según el Código de Comercio y pues quedaría contradictorio, pues un incumplimiento por su propio error, pero pues. Y si el señor Rodríguez nos puede colaborar para la pronta consecución de la póliza del modificatorio.

RONALD RODRIGUEZ: Sí, por parte de la seguridad vamos a hacer lo pertinente para que se agilice el proceso. Si ese es el único inconveniente.

MY. CAMACHO: Listo, muchísimas gracias. Entonces, señor Giovanni, pues lo mismo le solicitamos la celeridad con el trámite de la seguridad.

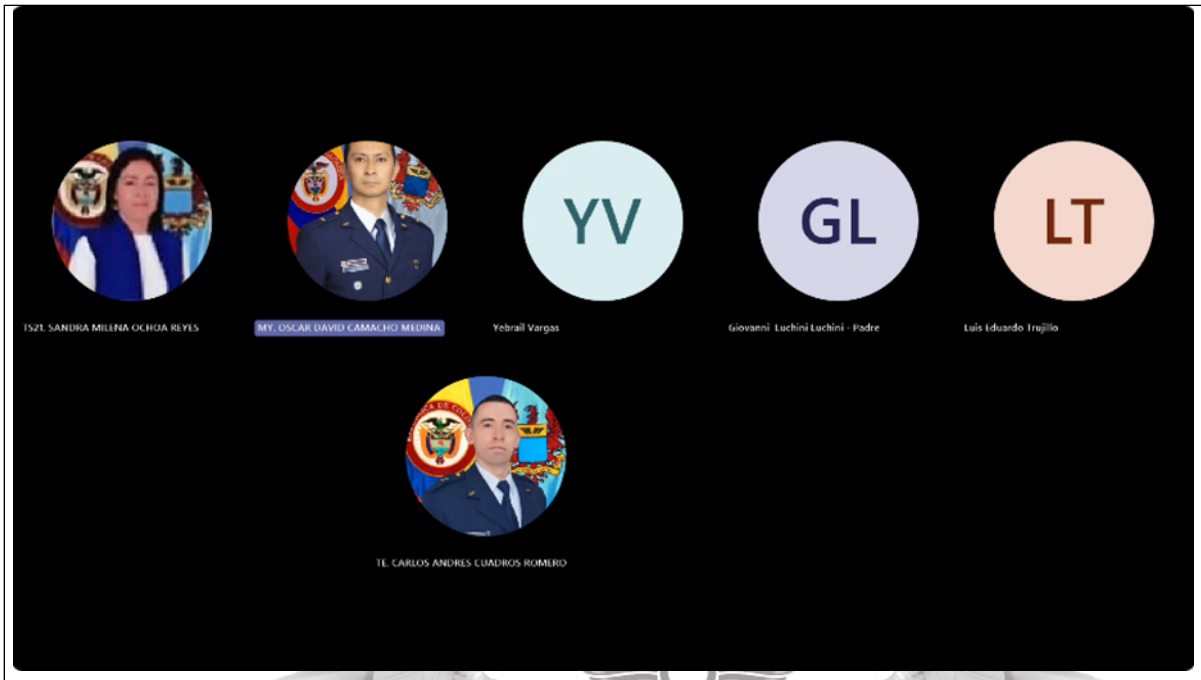
GIOVANNI LUCHINI: Sí, señor. Así es, muchas gracias.

MY. CAMACHO: Muchas gracias, eso era mi coronel, eso era todo.

TC. DEL BASTO: Camacho recibido muchas gracias.

MY. CAMACHO: Disco, muchas gracias a todos por la asistencia. Estamos pendientes para el día 27 de noviembre, buen día

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	3
		Vigencia:	25-08-2023



Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
Convocatoria Próxima Reunión		
Tema		
Fecha - Hora	-	**Lugar**

Mayor OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA
Jefe Departamento Compras Publicas

FAC-S-2023-086482-AG



Teniente Coronel MARIO DIDIER DEL BASTO SEPULVEDA
Comandante Grupo Seguridad y Defensa de Bases

Elaboró: AS12. RAMIREZ / DECON Revisó: Aprobó:MY. CAMACHO / DEJDH

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860009578 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 83 No. 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 6016917963
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 83 No. 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 6016917963
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el _5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad extracontractual (C1) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J Y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 205 del 31 de enero de 2023, el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203360 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001400302120220119100 de Jovana Marcela Baldovino Valencia C.C. 21.495.891, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Ricardo González Franco C.C. 70.353.603.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0540 del 13 de abril de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 19 de Abril de 2023 con el No. 00205829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 25843-31-03-001-2022-00199-00 de Ruth Silva Quimbay C.C. 20.723.448, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATÉ - COOTRANSVU NIT. 800.211.666-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Diego Quimbay Guacheta C.C. 1.071.838.198.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001400304620210-00086-00 de Sophia Rozo Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 396 del 29 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Moniquirá (Boyacá), inscrito el 7 de Junio de 2023 con el No. 00206805 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 15-469-40-89-001-2023-00015-00 de Nelson Enrique González Riaño C.C. 1.053.614.387, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 406 del 24 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Julio de 2023 con el No. 00207592 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00081-00 de Lina Isabel Osorio Páramo C.C. 1.144.176.958, Luis Fernando Sánchez Cárdenas C.C. 6.550.502, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Mayerline Sánchez García C.C. 30.351.236 y Juan Sebastián Piñeros Sánchez C.C. 1.121.962.422.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-0579 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Septiembre de 2023 con el No. 00209226 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110014003071-2023-00355-00 de Juan Camilo García Foronda, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158,Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALES ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003774 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654
Quinto Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad

administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de\las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de

conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o a1ielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercido de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se I cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente

poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones corno tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro

de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo

de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "LA APODERADA"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documento a la apoderada es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio - INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio - INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMÁN S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210091 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 N° 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210108 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00497239
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1992
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 83 N° 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 301 del 29 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Junio de 2023 con el No. 00206820 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 05001310301320230018000 de Lorena Parra López C.C. 66.842.514, contra Oscar Iván Giraldo Cadavid C.C. 70.694.390, CONDUCCIONES AMERICA S.A. NIT. 890.907.185-7, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Hernán Alfonso Yepes Upegui C.C. 71.719.166.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210112 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.: 00565408
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 13 No.96-74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210132 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
Matrícula No.: 00591278
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 17 N° 10 - 16 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210149 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7# 57-67
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210151 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677665
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 96 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210196 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.:	00730267
Fecha de matrícula:	3 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 10 85
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210213 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 99 A N° 70 G 30/36
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210263 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 45 # 102 A 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210291 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02334378
Fecha de matrícula:	24 de junio de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 83 No 19 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210712 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.609.261.247.356
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:31:22
Recibo No. AB23897048
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23897048518B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.862.269

GALINDO DUQUE

APELLIDOS

MARCELA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-15001900-00136787-F-0052952869-20061213 0008048788A 1 1350039280

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.984.094**

RODRIGUEZ COLMENARES

APELLIDOS

RONALD ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-OCT-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00247796-M-0079984094-20100803 0023218084A 1 1200878322

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
RONALD ALBERTO

APELLIDOS:
RODRIGUEZ COLMENARES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
MILITAR NUEVA GRANADA	18 jun 2014	BOGOTA

CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
79.984.094	14 jul 2014	245128